



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00205-00.

Revisada cuidadosamente la presente actuación y atendiendo la documental aportada por la parte actora para efectos de notificar la orden de pago a la demandada Nubia Lucero Lázaro Escucha, se observa que cumple con las disposiciones contempladas el numeral 8° del Decreto 806 del 2020, en consecuencia, el Juzgado ordena:

1. Tener por notificado del auto mandamiento de pago de 9 de julio y 21 de septiembre del 2020 a la demandada Nubia Lucero Lázaro Escucha, por aviso conforme lo dispuesto por el numeral 8° del Decreto 806 del 2020.

2. Requerir a la parte demandante para que efectúe la notificación de la orden de pago a la entidad demandada Casino Nubia y Alex S.A.S., toda vez que dentro del plenario no obra ninguna diligencia efectuada por la actora para tal fin.

3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 33 Hoy 10 de agosto de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4fb0f9aa9e5011584d6e70c17b76aeadd3af7a0b65024441522746b2366a785

Documento generado en 05/08/2021 06:51:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**